

que ratificó la misma doctrina vigente la Ley actual, en el caso de reducción del capital social a cero los radicales efectos que de adoptar el acuerdo se derivarían para el socio, que de no ejercer el derecho de suscripción de las nuevas acciones que se emitiesen perdería su condición de tal y los derechos sociales que hasta entonces ostentaba, requiere una mayor precisión en los anuncios en el sentido de determinar el alcance de la reducción de capital propuesta. Es cierto que en este caso la referencia en los anuncios a la simultaneidad de los acuerdos de reducción y ampliación del capital social de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas da a entender que la primera dejaría la cifra de aquél por debajo del mínimo legal, algo por lo demás obvio tratándose de una sociedad con un capital social de diez millones de pesetas, pero no precisa a falta de referencia al alcance de tal reducción aquellas graves consecuencias que de la adopción del acuerdo se derivarían para los accionistas, por lo que en ese punto ha de confirmarse el primero de los defectos de la nota recurrida.

2. La confirmación de ese defecto y su carácter insubsanable, hace inútil entrar en el examen de los restantes.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso confirmando la decisión apelada en cuanto mantuvo el primero y fundamental defecto de la nota de calificación.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López Monís Gallego.

Sr. Registrador Mercantil de Cantabria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12595** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 24 de junio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 24 de junio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 36, 31, 29, 34, 6, 35.  
Número complementario: 22.  
Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 1 de julio de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**12596** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de junio de 2001, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de junio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de junio de 2001:  
Combinación ganadora: 45, 18, 39, 26, 24, 41.  
Número complementario: 40.  
Número del reintegro: 7.

Día 19 de junio de 2001:  
Combinación ganadora: 41, 46, 9, 47, 4, 31.  
Número complementario: 42.  
Número del reintegro: 8.

Día 20 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 14, 3, 29, 31, 21, 39.  
Número complementario: 18.  
Número del reintegro: 2.

Día 22 de junio de 2001:

Combinación ganadora: 36, 48, 3, 30, 26, 37.  
Número de complementario: 45.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2, 3, 4 y 6 de julio de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12597** *ORDEN de 28 de junio de 2001 por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y de las organizaciones sociales de apoyo.*

Mediante el Real Decreto 367/2001, de 4 de abril, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. El Foro se configura como un órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento del Gobierno y, en su caso, de las Administraciones Autonómicas y Locales, cuya finalidad es la de servir a la participación y la integración de los inmigrantes legalmente establecidos en la sociedad española.

El artículo 9 del Real Decreto 367/2001, de 4 de abril, relativo a la designación de los vocales establece que los trece que corresponden a las asociaciones de inmigrantes y refugiados y organizaciones no gubernamentales serán designados por el Ministro del Interior, a propuesta del Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración. Asimismo, dicho artículo prevé la designación de los vocales en representación de los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales.

En atención a lo expuesto, previo informe del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, con la aprobación previa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y de conformidad con la disposición final del citado Real Decreto, que faculta al Ministro del Interior a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—A efectos de la constitución del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, regulado en el Real Decreto 367/2001, de 4 de abril, se convoca la presentación de candidaturas para la cobertura de las Vocalías que representen a asociaciones de inmigrantes y refugiados y organizaciones no gubernamentales con la distribución que se especifica en el artículo 9 del citado Real Decreto.

Segundo. *Requisitos de participación.*—Las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones no gubernamentales cuyas candidaturas sean propuestas para ocupar Vocalías del Foro para la Integración de los Inmigrantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.  
Carecer de ánimo de lucro.

Tratarse de organizaciones cuyos fines estatutarios se enmarquen dentro del objetivo funcional del Foro.

Tener ámbito de actuación estatal u ocupar al menos una posición preeminente en un determinado ámbito territorial.

Acreditar la realización de programas y desarrollo de funciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes y refugiados. Si durante los tres últimos años se hubiesen realizado programas mediante subvenciones públicas, justificación de los gastos realizados en función de las cantidades recibidas.